

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2012-65

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO APROBANDO LA
DELIMITACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO DE LOS
MUNICIPIOS DE ARECIBO Y BARCELONETA

- POR CUANTO: Esta Administración tiene el compromiso de garantizar un desarrollo económico sostenible, protegiendo y manteniendo nuestro medio ambiente mediante la conservación y preservación de los recursos naturales.
- POR CUANTO: El turismo juega un rol importante en el desarrollo económico y social de nuestra Isla, no sólo porque genera ingresos y empleos, sino que contribuye al desarrollo de otros sectores importantes de actividad económica.
- POR CUANTO: Las Zonas de Interés Turístico son áreas geográficas de Puerto Rico que contienen una serie de atractivos naturales y artificiales que están actualmente desarrollados, o tienen un potencial turístico y que han sido designadas como tal por la Junta de Planificación en coordinación con la Compañía de Turismo, conforme a la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada (Ley Núm. 374).
- POR CUANTO: A tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 374, el 17 de julio de 2012, la Junta de Planificación presentó en vistas públicas y recibió recomendaciones sobre los mapas de la delimitación y designación de la Zona de Interés Turístico para los municipios de Arecibo y Barceloneta (Zona de Interés Turístico).
- POR CUANTO: La Oficina de Gerencia de Permisos, en coordinación con la Junta de Calidad Ambiental, consideró la Zona de Interés Turístico como una Exclusión Categórica, otorgándole el Número 2012-DEC-00588, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental".
- POR CUANTO: La Junta de Planificación adoptó la Zona de Interés Turístico el 29 de octubre de 2012, mediante la Resolución Núm. JP-ZIT-06-07-01.
- POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ra. Se aprueba la delimitación y designación de la Zona de Interés Turístico de los municipios de Arecibo y Barceloneta según adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. JP-ZIT-06-07-01 y para que así conste, firmo y anejo a ésta Orden Ejecutiva el mapa de delimitación y designación de dicha Zona de Interés Turístico y firmo tres (3) copias del mismo para entrega a la Junta de Planificación y a los municipios de Arecibo y Barceloneta.
- SECCIÓN 2da. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de

terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 3ra.

DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4ta.

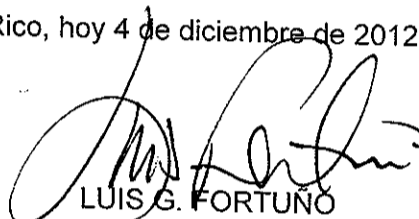
VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 5ta.

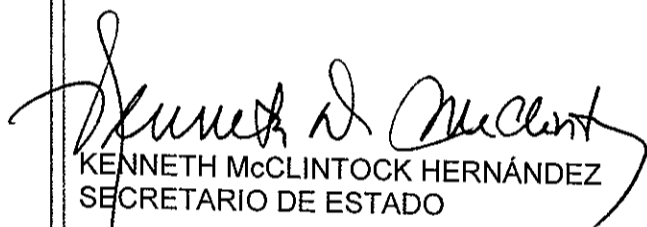
PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de diciembre de 2012.


LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 5 de diciembre de 2012.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO

